

ACORDADA Nº: 35/2006

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de julio del año dos mil seis, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Mario Arturo Robbio y María del Carmen Battaini, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario propiciar la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial N1: 110, con el objeto de receptar exigencias del servicio que no han sido contempladas al momento de su sanción.

Que en tal sentido, es dable señalar que en el régimen de reemplazos establecido por dicha norma legal, no se encuentra previsto el caso de agotamiento del orden de subrogancias determinado.

Que, al respecto, correspondería incluir en dicho cuerpo normativo un artículo prescribiendo que, ante el acaecimiento de tal circunstancia, se deberá dar intervención a los Magistrados del otro Distrito Judicial, respetando el orden de reemplazos fijado por la misma ley.

Que también debe considerarse la creación del Tribunal de Juicio en lo Criminal con asiento en Río Grande a los fines del régimen de subrogancias, entendiéndose que los integrantes de los Tribunales de Juicio en lo Criminal de ambos Distritos Judiciales deberían reemplazarse en forma recíproca en primer término.

Que ello encuentra sustento en la índole de la función, en virtud de la cual no debería prevalecer en el caso el criterio de territorialidad, sino el de especialidad, atento a la identidad respecto a la competencia material y nivel jerárquico de los jueces de los Tribunales de ambos Distritos.

Que tal circunstancia adquiere mayor relevancia aún si se contemplan las características del juicio a cargo de los referidos Tribunales, el que resulta, según lo establecido por el ordenamiento procesal penal de la Provincia, de instancia única, y debate oral y público.

Por ello, de conformidad a la facultad conferida a este Tribunal por el inciso 81 del artículo 156 de la Constitución de la Provincia,

ACUERDAN:

REMITIR a la Legislatura Provincial el proyecto de ley modificatorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial n1: 110, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces, quienes disponen se registre, comunique, publique en el Boletín Oficial y en la página Web y cumpla la presente, dando fe de todo ello el Señor Secretario de Superintendencia y Administración.

Firman: Dr. Mario Arturo Robbio (Presidente)

Dra. María del Carmen Battaini (Vicepresidente)

Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)

ANEXO ACORDADA N1: 35/06

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N1: 110

TÍTULO VIII

REEMPLAZOS Y SUBROGANCIAS

CAPÍTULO III

DEL TRIBUNAL DE JUICIO EN LO CRIMINAL

Artículo 76 Los Jueces del Tribunal de Juicio en lo Criminal serán reemplazados por:

- a) **Los Jueces del Tribunal de Juicio en lo Criminal del otro Distrito Judicial;**
- b) Los Vocales de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones, si no hubieran intervenido en la etapa recursiva, si el juicio se realizara en Río Grande;
- c) el Juez Correccional del Distrito Judicial en que se efectúe el juicio;
- d) el Juez de Instrucción que no hubiere intervenido en la causa dictando auto de procesamiento, del Distrito en que se realice el debate;
- e) el Juez de Familia y Minoridad de igual Distrito;
- f) el Juez Electoral y de Registro;
- g) los Conjueces.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 88 bis. Cuando el orden de subrogancias establecido en el presente título resultara agotado, deberá darse intervención a los magistrados del otro Distrito Judicial, en el mismo orden fijado por esta ley.